

EDICIÓN ESPECIAL

Año I - Nº 309
Quito, martes 4 de febrero de 2020
Servicio gratuito

ING. HUGO DEL POZO BARREJUETA
DIRECTOR

Quito:
 Calle Mafiosca 201
 y Av. 10 de Agosto
 Telf.: 3941-800
 Exts.: 2551 - 2555 - 2561

68 páginas

www.registrooficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

SUMARIO:

	Págs.
GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	
RESOLUCIÓN:	
GADMCH-2019-A-021 Cantón Chone: Deléguese atribuciones al Ab. John Mendoza Zambrano, Secretario General del Concejo Municipal	3
ORDENANZAS MUNICIPALES:	
- Cantón Ambato: Para la regulación de la cooperación nacional e internacional.....	5
- Cantón Ambato: De los símbolos cívicos, su utilización y denominación	17
- Cantón Chone: Que reforma a la Ordenanza para la gestión y manejo externo de los desechos sanitarios	23
- Cantón Chone: Que reforma a la Ordenanza sustitutiva de creación, constitución, y funcionamiento de Consejo Cantonal de Protección y Seguridad Ciudadana.....	30
O-CM-GADCM-003-2019 Cantón Mira: Derogatoria a la Ordenanza que regula los límites urbanos de la cabecera cantonal y centros poblados de las parroquias rurales	34
O-CM-GADCM-004-2019 Cantón Mira: Sustitutiva que reglamenta el cobro de la tasa por la prestación de servicios técnicos y administrativos	46
- Cantón Yantzaza: Que regula y prohíbe la instalación de chancheras, granjas porcinas, avícolas, vacunos, y otros similares, en las áreas urbanas.....	51
ORDENANZAS PROVINCIALES:	
- Gobierno Provincial de Manabí: Para la segunda reformatoria a la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública de Administración Vial.....	57
- Gobierno Provincial de Manabí: Que aprueba el presupuesto general para el ejercicio económico del año 2020.....	64

EL CONSEJO PROVINCIAL DE MANABÍ

CONSIDERANDO

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado constituya empresa pública para la gestión de los sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, es atribución de los Consejos Provinciales el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 277 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados a constituir empresas públicas para la prestación de servicios públicos o el desarrollo de otras actividades de emprendimiento;

Que, conforme al artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las empresas públicas se constituyen mediante acto normativo legalmente expedido por los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que las empresas públicas, sus subsidiarias y filiales podrán adoptar las formas de financiamiento que estimen pertinentes para cumplir sus fines y objetivos empresariales, tales como: ingresos provenientes de la comercialización de bienes y prestación de servicios así como de otros emprendimientos.

Que, mediante convenio suscrito el 3 de febrero del 2006, el Ministerio de Obras Públicas, delegó al Consejo Provincial de Manabí, la administración de la vía inter cantonal Portoviejo - Montecristi - Manta;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en particular en las Disposiciones Generales, Primera, reconoce la vigencia de los convenios de descentralización de competencias suscritos con anterioridad a este Código, entre el Gobierno Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, o que hayan entrado en vigor por vencimiento de los plazos establecidos, mantendrán su vigencia, en el marco de la Constitución y este Código. Estas competencias no podrán ser revertidas. Si existiere contradicción, el Consejo Nacional de Competencias, emitirá resolución motivada que disponga los ajustes necesarios, previo acuerdo entre las partes involucradas, para el pleno ejercicio de las competencias descentralizadas, así como el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y los mecanismos de gestión contemplados en el presente Código;

Que, el Consejo Provincial de Manabí, creó la Empresa Pública de Administración Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, mediante Ordenanza Publicada en el Registro Oficial

No. 208 de fecha 31 de octubre del 2011, con el objeto de ejecutar las actividades que se desprenden del ejercicio de la gestión y administración vial en la provincia de Manabí.

Que, con fecha 24 de agosto del 2015, el Pleno del Consejo Provincial de Manabí, aprobó la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública de Administración Vial del Gobierno Provincial de Manabí, el 28 de agosto del 2015 el ejecutivo del Gobierno Provincial sancionó y dispuso su publicación en la página web de la entidad y Gaceta Oficial de la entidad No. 2 del 11 de marzo del 2019.

Que, siendo pública y notoria la complicada situación administrativa y financiera en la que se encuentra la Empresa Pública de Construcción Manabí Construye EP, poniéndose inclusive en peligro la dotación de imprescindibles servicios en beneficio de la sociedad manabita, se hace necesario dotar a la Empresa Pública de Administración Vial de atribuciones relacionadas a la construcción en general.

Que, en virtud del principio de concurrencia para la gestión de competencias viales, es necesario dotar a la Empresa Pública de Gestión Vial Provincial, adscrita al Gobierno Provincial de Manabí, de plena capacidad y atribuciones para que se encargue de impulsar y administrar la rehabilitación, operación y mantenimiento de las vías delegadas y de su competencia; y, así mismo administrar las vías que bajo un régimen de descentralización administrativa y financiera, ha transferido el Gobierno Central del Estado Ecuatoriano, al Gobierno Provincial de Manabí; y,

Que, la actividad de MANABI VIAL E. P., exige la necesidad de diseñar e implementar un plan estratégico para adecuarlo a los nuevos objetivos y políticas públicas del Gobierno Provincial de Manabí, permitiéndole superar las limitaciones que impiden su desarrollo, para lo cual es necesario precisar, modificar y ampliar sus competencias, objetivos y funciones; reestructurar la organización siguiendo una estrategia de reconversión y desarrollo que brinde extensión y cobertura integral a la gestión y administración vial; todo esto, en las condiciones de un nuevo y cambiante entorno económico y productivo a nivel local, nacional e internacional, afectado por el terremoto de 2016, que implique mejorar la oferta de infraestructuras viales y servicios, con una adecuada integración de la red vial de interés general del Estado y la red vial rural, en todas las fases de sus respectivos ciclos de proyecto;

En el ejercicio de sus atribuciones y facultades normativas establecidas en el art. 47, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD en concordancia con el art. 5, numeral 2) de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

EXPIDE

LA ORDENANZA PARA LA SEGUNDA REFORMATORIA, A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN VIAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ.

Artículo 1.- Refórmese el artículo 2 por el siguiente:

Art. 2.- Del objetivo general de la empresa. – El objetivo general de la empresa consiste en gestionar y administrar los proyectos viales de su competencia, otros proyectos de interés provincial, nacional e internacional, y los que hayan sido delegados por otros niveles de Gobierno, conforme a las normas y procedimientos establecidos en la Ley.

Art. 2.- Agréguese a continuación del artículo 2 el siguiente artículo innumerado:

Art. (...) Objetivos específicos de la Empresa. - Serán objetivos específicos de la empresa, los siguientes:

- a) Ejecutar la gestión y administración vial implementado estudios de pre-inversión e inversión vial, incluyendo la construcción, mejoramiento, mantenimiento, provisión de servicios y explotación comercial de carreteras, programas y proyectos.*
- b) Desarrollar y comercializar planes de vivienda, urbanización y promoción de viviendas destinados a familias o personas con ingresos bajos, medios y altos.*
- c) Participar y competir en los mercados a nivel nacional e internacional, a través de la oferta oportuna, óptima y de calidad de sus servicios y productos; y,*
- d) Apoyar a la función legislativa del Gobierno Provincial de Manabí, con la presentación de proyectos normativos destinados a diseñar, implementar, y mejorar el financiamiento sustentable de la administración y gestión vial de la provincia.*

Art. 3.- Agréguese a continuación del Capítulo II el siguiente capítulo innumerado:

CAPÍTULO (...)

FUNCIONES DE LA EMPRESA

Art. (...)- De las funciones de la empresa. - Para el cumplimiento de sus objetivos la Empresa Pública de Administración Vial del Gobierno Provincial de Manabí ejercerá las siguientes funciones básicas:

- a) Formular y ejecutar, en lo que corresponde, los planes aprobados en materia vial, así como los programas emergentes generados por los fenómenos naturales, para el efecto podrá suscribir contratos o convenios directos con los gobiernos locales y parroquiales rurales a través de transferencias de fondos, para los procesos de autoconstrucción, o cualquier otra forma de participación diseñada para tal efecto;*
- b) Administrar los fondos que se generen del cobro de tasas de uso de vías (peajes) establecidos por el Gobierno Provincial de Manabí y demás tributos relacionados a la administración vial, con la prestación y servicios de la carretera, a fin de mantener, mejorar, rehabilitar y operar las vías delegadas mediante convenio de Delegación de Gestión Vial suscrito con el MTOP, y las que en el futuro fueren delegadas al Gobierno Provincial de Manabí por el Gobierno Central o los Gobiernos Autónomos Descentralizados de distinto nivel;*
- c) Participar en alianzas con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas a través de las distintas formas asociativas autorizadas por la Ley de Empresas Públicas y acceder a los incentivos establecidos en las normas vigentes.*
- d) La gestión, recepción y administración de donaciones o cualquier otro patrimonio de origen lícito, útil para los objetivos del presente estatuto;*
- e) Administrar los fondos que se generen del cobro de tasas de uso de vías (peajes) establecidas por el Gobierno Provincial de Manabí, para mantener, mejorar, rehabilitar y operar las vías de su competencia exclusiva;*

- f) Efectuar los estudios de pre – inversión, inversión y ejecutar la rehabilitación y/o ampliación de las vías delegadas o las que a futuro se deleguen al Gobierno Provincial de Manabí;
- g) Diseñar, planificar y construir viviendas de todo tipo, para el segmento de ingresos bajo, medio y alto.
- h) Efectuar los estudios de pre-inversión, inversión y ejecutar la construcción, rehabilitación y/o ampliación de las vías de competencia del Gobierno Provincial de Manabí;
- i) Comercializar materiales como mezcla asfáltica y sus derivados que sean producidos dentro de las plantas y fábricas de la empresa.
- j) Comercializar materiales de construcción como hormigón, perfiles de acero, y demás producidos en las plantas y fábricas de la empresa.
- k) La gestión y administración de los bienes que constituyen el patrimonio institucional para la transportación fluvial como medio de inter conexión vial rural de la provincia de Manabí, transferidos por el Gobierno Provincial de Manabí, o cualquier otro nivel de gobierno;
- l) La Administración de los fondos que se generen del cobro de las tasas por la prestación de servicios públicos de los bienes que constituyen el patrimonio institucional;
- m) Realizar las actividades que corresponden en materia de seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución de los instrumentos de planificación referidos en esta ordenanza;
- n) Empezar programas de difusión dirigidos a la población y a las instituciones de la Administración Pública Central y del Régimen Autónomo Descentralizado, sobre la importancia de la ejecución de actividades relacionadas a la gestión vial de la provincia, especialmente en materia de seguridad, señalización y educación vial;
- o) Empezar en acciones encaminadas a obtener recursos económicos, técnicos y financieros a través del Gobierno Provincial de Manabí, las instituciones del Estado que tienen competencias en materia de vialidad, y los organismos financieros nacionales e internacionales de crédito para el cumplimiento de sus funciones;
- p) Establecer vínculos amplios y suficientes, incluyendo acuerdos de programas con organismos nacionales, multilaterales e internacionales, agencias de cooperación de países amigos, organismos y entidades de integración subregional y regional, bancos, empresas consultoras y/o constructoras, asociaciones y gremios empresariales, dentro y fuera del país, con el propósito de emprender acciones y/o proyectos conjuntos o de interés propio, incluyendo proyectos de investigación, innovación y desarrollo;
- q) Celebrar todo tipo de actos o de contratos permitidos por la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general, ordenanzas y demás normativa que se emita para el cumplimiento de sus fines específicos, en base a la normativa expedida para tal efecto, en los términos en la ordenanza y en el ordenamiento jurídico ecuatoriano aplicable;
- r) Establecer mecanismos de coordinación permanente en las áreas técnica, administrativa y financiera con el Gobierno Provincial de Manabí y demás instituciones del Estado;

s) *Cumplir con los requisitos técnicos, ambientales, sociales y demás instrumentos legales administrativo - financiero, institucionales y técnicos; que forman parte del ordenamiento jurídico ecuatoriano; y,*

t) *Desarrollar aquellas funciones que se desprenden de los instrumentos legales, administrativos – financieros, institucionales y técnicos.*

Art. 4.- En el artículo 5, realícense las siguientes reformas:

1. *Sustitúyase el literal c) por el siguiente: c) El Director de Fomento Productivo del Gobierno Provincial de Manabí.*
2. *Suprímase el inciso a continuación del literal e).*

Art. 5.- En el artículo 7.- De las atribuciones y deberes del Directorio.- sustitúyase el literal o) por los siguientes:

- o) Aprobar la recepción de donaciones y cualquier tipo de patrimonio lícito que contribuya a la capitalización y fortaleza operativa de la empresa y sus proyectos*
- p) Las demás establecidas en la Ley, esta ordenanza, y las normas internas de la Empresa.*

Art. 6.- Sustitúyase el artículo 22.- Ingresos por el siguiente:

Art. 22.- *Ingresos.- Son ingresos de la empresa:*

- a) Las asignaciones presupuestarias que a su favor consten en el presupuesto anual del Gobierno Provincial de Manabí;*
- b) Las asignaciones que a su favor consten en el Presupuesto General del Estado;*
- c) Los desembolsos por préstamos concedidos por instituciones nacionales y/o extranjeras;*
- d) Las tasas, contribuciones, tarifas, regalías, y multas que a su haber determine el Gobierno Provincial del Manabí; y los impuestos que existan y se crearen mediante ley a su favor;*
- e) Las recaudaciones por administración, operación y publicidad provenientes de la administración vial, resueltas por el Gobierno Provincial de Manabí;*
- f) Los recursos provenientes de las contrataciones para la planificación, construcción, rehabilitación, mantenimiento y/o ampliación de infraestructura vial de la provincia y el país.*
- g) Los recursos provenientes de la comercialización de materiales producidos en las plantas y fábricas de la empresa.*
- h) Las recaudaciones por administración, operación y publicidad provenientes de la prestación de servicios públicos, resueltas por el Gobierno Provincial de Manabí;*
- i) Las asignaciones presupuestarias emergentes o de cualquier índole o razón que a su favor asigne el Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial u otro Organismo Autónomo Descentralizado;*
- j) Los recursos provenientes de la construcción y venta de viviendas.*

- k) La reinversión de recursos propios;
- l) Las donaciones, rentas, rendimientos, y demás beneficios y sus proyectos y bienes; e,
- m) Las demás que le asignen la ley, decreto, ordenanzas, convenios y acuerdos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Gobierno Provincial de Manabí, ejecutará las asignaciones y transferencias presupuestarias necesarias para el funcionamiento adecuado de la Empresa Pública de Administración Vial del Gobierno Provincial de Manabí, conforme a las funciones atribuidas en virtud de la presente ordenanza.

SEGUNDA.- Se ratifica la vigencia de las normas que componen la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública de Administración Vial del Gobierno Provincial de Manabí, sancionada el 9 de diciembre del 2010, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 208 del 31 de octubre del 2011, incluyendo la Disposición Reformatoria a la "ORDENANZA ESPECIAL QUE ESTABLECE EL COBRO DE LA TASA DE PEAJE EN LOS TRAMOS DE VÍA: PORTOVIEJO- MONTECRISTI- MANTA, QUE FORMAN PARTE DE LA RED VIAL DELEGADA AL H. CONSEJO PROVINCIAL DE MANABÍ, POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS", en todo cuanto no haya sido objeto de reforma en la presente ordenanza.

TERCERA.- En caso de que la Empresa Pública de Construcción del Gobierno Provincial de Manabí "Manabí Construye EP", continúe operativa, el Consejo Provincial de Manabí, procederá a revisar las reformas establecidas en esta Ordenanza, a fin de resolver sobre su vigencia y continuidad."

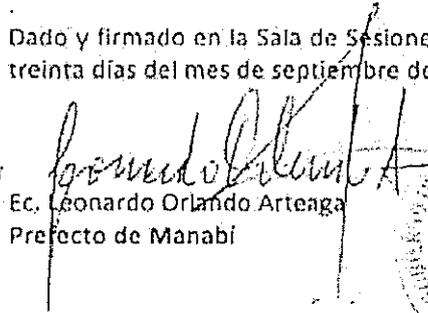
DISPOSICIÓN DEROGATORIA

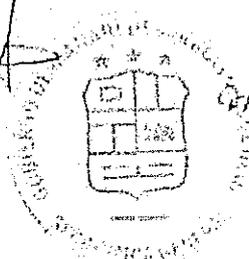
Deróguese la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública de Administración Vial del Gobierno Provincial de Manabí, aprobada en sesiones ordinarias realizadas el 27 de julio y 24 de agosto del año 2015, y sancionada para su promulgación y publicación el 28 de agosto del año 2015.

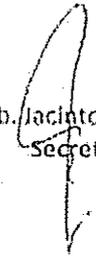
DISPOSICIÓN FINAL

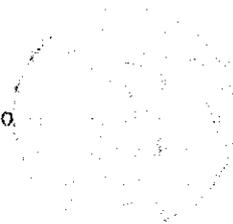
La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y dominio web de la institución, conforme lo establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Provincial de Manabí, en el cantón Portoviejo a los treinta días del mes de septiembre del 2019.

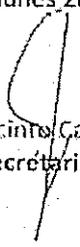

Ec. Leonardo Orlando Arteaga
Prefecto de Manabí




Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
Secretario General

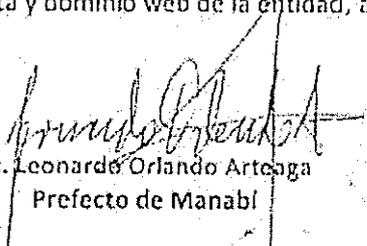


CERTIFICACIÓN DE LA DISCUSIÓN.- El Secretario General del Gobierno Provincial de Manabí, certifica que la presente ordenanza fue analizada, discutida y aprobada por el Pleno del Consejo Provincial de Manabí, en sesiones ordinarias realizadas el lunes 26 de agosto y 30 de septiembre del 2019.

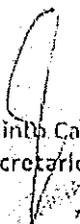

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
Secretario General

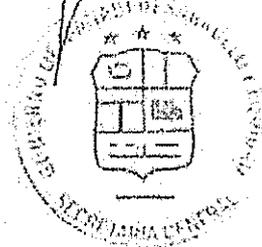


GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ, de conformidad a lo establecido en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, sanciónese, publíquese en el Registro Oficial, Gaceta y dominio web de la entidad, a los tres días del mes de octubre del dos mil diecinueve.- EJECÚTESE.-


E. Leonardo Orlando Arteaga
Prefecto de Manabí

Proveyó y firmó el Decreto que antecede el E. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de Manabí, a los tres días del mes de octubre del dos mil diecinueve.


Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
Secretario General



EL CONSEJO PROVINCIAL DE MANABÍ

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, gozan de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, de conformidad a lo que dispone el artículo 240 de la Constitución los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el Capítulo IV "Régimen de Competencias", último inciso del artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los Gobiernos Provinciales "en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales";

Que, el artículo 270 de la norma suprema establece que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del estado de conformidad con los principios de subsidiaridad, solidaridad y equidad;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 271 de la Constitución del Ecuador, los gobiernos descentralizados participarán de al menos del quince por ciento de ingresos permanentes y de un monto no inferior al cinco por ciento de los no permanentes correspondientes al estado central excepto a los de endeudamiento público;

Las asignaciones anuales serán predecibles, directas, oportunas y automáticas y se harán efectivas mediante la transferencia desde la cuenta única del tesoro nacional a las cuentas de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, conforme a lo que determina el artículo 273 de la Constitución de la República las competencias que asuman los gobiernos autónomos serán transferidas con los correspondientes recursos. No habrá transferencia de competencias sin la transferencia de recursos suficientes, salvo expresa aceptación de la entidad que asuma la competencia;

Que, el artículo 47, literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece como atribuciones del Consejo Provincial: *"Aprobar y observar el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial que deberá guardar concordancia con el plan provincial de desarrollo y con el ordenamiento territorial; así, como garantizar una participación ciudadana en el marco de la constitución y la ley. De igual*

forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas”;

Que, de conformidad al artículo 50 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, es atribución del Prefecto: *“Elaborar el Plan Operativo Anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan provincial de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del consejo provincial para su aprobación”.*

Que, de conformidad a lo que dispone el artículo 240 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, el Director Financiero de la entidad mediante memorando No. DF-ME-0851-2019 de fecha 17 de octubre de 2019, remite al ejecutivo del Gobierno Provincial el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2020;

Que, el Consejo de Planificación Provincial mediante Resolución N° 003-24-10-2019-GPM, emite criterio favorable del anteproyecto de presupuesto 2020, conforme a lo previsto en el art. 241 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

Que, el pleno del Consejo Provincial de Manabí, en sesión ordinaria realizada el miércoles 30 de octubre del 2019, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, avoca conocimiento del memorando No. DF-ME-0851-2019 de fecha 17 de octubre de 2019, suscrito por el Director Financiero de la entidad, que contiene la proforma presupuestaria 2020.

Que, el pleno del Consejo Provincial de Manabí, en sesión ordinaria realizada el miércoles 30 de octubre del 2019, previo análisis y debate de la proforma presupuestaria emitió la Resolución N° 004-PLE-CPM-30.10-2019- en la que Resuelve: *“aprobar en primer debate el Proyecto de Ordenanza que contiene la Proforma Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal del periodo 2020 del Gobierno Provincial de Manabí, trasladar a la Comisión de Planificación y Presupuesto del CPM para que avoque conocimiento, analice, socialice y emita un informe para su tratamiento y aprobación en una próxima sesión de Corporación de conformidad a los artículos 244 y 245 del COOTAD”.*

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 244 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que la comisión respectiva del legislativo estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año;

Que, en base a la Resolución N° 004-PLE-CPM-30.10-2019, la Comisión de Planificación y Presupuesto del Consejo Provincial de Manabí, se reúne el 20 de noviembre del 2019, para conocer, analizar, socializar y emitir un informe para su tratamiento y aprobación en una próxima sesión de Corporación de conformidad a lo establecido en los artículos 244 y 245 del COOTAD. Mediante oficio N° GPM-CPyP-2019-0002, los miembros de la comisión emiten informe favorable sugiriendo al Pleno del Consejo Provincial de Manabí, la aprobación en segundo debate la proforma del presupuestaria del GPM 2020.

Que, el Pleno del Consejo Provincial de Manabí, en sesión ordinaria realizada el día lunes 25 de noviembre del 2019, avoca conocimiento del oficio N° GPM-CPyP-2019-0002, suscrito por los miembros de la Comisión de Planificación y presupuesto, previo análisis y debate emite la Resolución N° 003-PLE-CPM-25-11-2019, con la que aprueba en segundo debate el Proyecto de Ordenanza que contiene la Proforma Presupuestaria con sus antecedentes para el Ejercicio Fiscal del periodo 2020 del Gobierno Provincial de Manabí.

Que, el Consejo Provincial de Manabí ha cumplido con todos los protocolos legales estipulados en los artículos 244, 245, 247 y 248 de la Sección V del COOTAD, respecto a la aprobación de la proforma presupuestaria para el 2020.

En ejercicio de sus atribuciones y facultades legislativas que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 47 literal e) y 245 del COOTAD,

EXPIDE LA SIGUIENTE

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2020

Art. 1. Apruébese el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, para el ejercicio fiscal del año 2020, el cual se anexa y forma parte integrante de la presente ordenanza, tomando en consideración la proforma presupuestaria planteada por el ejecutivo bajo el siguiente detalle:

INGRESOS	\$ 194.291.269
INGRESOS CORRIENTES	\$ 18.687.882
INGRESOS DE CAPITAL	\$ 113.573.395
INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	\$ 62.029.992
EGRESOS	\$ 194.291.269

GASTOS CORRIENTES	\$ 18.213.353
GASTOS DE INVERSIÓN	\$ 161.181.430
GASTOS DE CAPITAL	\$ 4.255.156
APLICACIÓN DE FINANCIAMIENTO	\$ 10.641.331

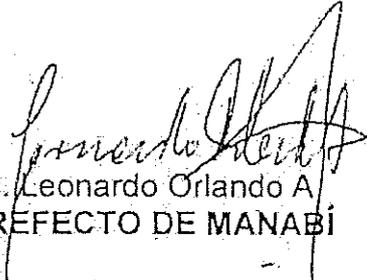
Art. 2. De la ejecución y aplicación de la presente Ordenanza encárguese el señor Prefecto y el Director Financiero del Gobierno Provincial de Manabí.

Art. 3. Remítase en fotocopia y en digital de la presente Ordenanza, en los términos que determina el artículo 324 del COOTAD.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, publíquese en la Gaceta Oficial y en la página web de la institución, de conformidad a lo que determina el artículo 324 del COOTAD.

Dado y firmado en la sala de sesiones el Gobierno Provincial de Manabí, en la ciudad de Portoviejo, a los 25 días del mes de noviembre del 2019

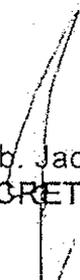

 Ec. Leonardo Orlando A.
PREFECTO DE MANABÍ

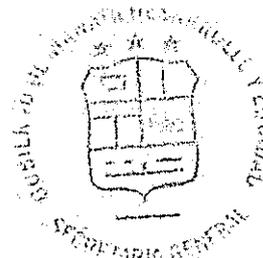



 Ab. Jacinto Cabrera C.
SECRETARIO GENERAL



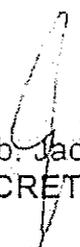
CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - El Secretario General del Gobierno Provincial de Manabí, Certifica que la presente ordenanza fue analizada, discutida y aprobada por el Pleno del Consejo Provincial de Manabí, en sesiones ordinarias realizadas el miércoles 30 de octubre y lunes 25 de noviembre del 2019.

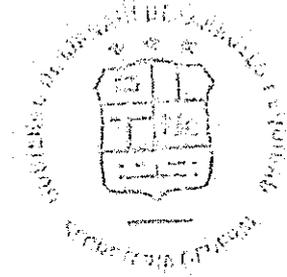

 Ab. Jacinto Cabrera C.
SECRETARIO GENERAL



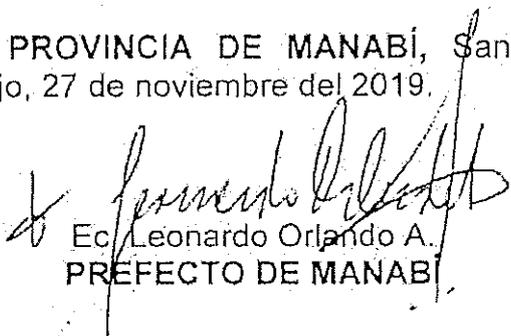
CERTIFICO: Que con fecha 26 de noviembre del 2019 se remite al Ejecutivo del Gobierno Provincial de Manabí, el proyecto de Ordenanza que aprueba el

Presupuesto General del Gobierno Provincial de Manabí, para el ejercicio económico del año 2020.

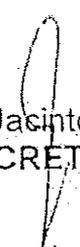

Ab. Jacinto Cabrera C.
SECRETARIO GENERAL



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MANABÍ, Sanciónese, ejecútese y publíquese. - Portoviejo, 27 de noviembre del 2019.


Ec. Leonardo Orlando A.
PREFECTO DE MANABÍ

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Ec. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de Manabí, a los 27 días del noviembre del 2019.


Ab. Jacinto Cabrera Cedeño.
SECRETARIO GENERAL

